

RESOLUCIÓN No. 088 - 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, respetando los principios de autonomía, coordinación, complementabilidad, subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas puedan agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone al concejo municipal decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, el Artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.

Quando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios.

Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central.

Que, el 24 de mayo del 2014, los representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Municipios de Quijos, El Chaco, Gonzalo Pizarro, Cascales, Lago Agrio, Cuyabeno y Putumayo, suscriben el acta de compromiso de conformar la Mancomunidad de la Ruta del Agua, previa autorización de los concejos.

Que, con las consideraciones expuestas, al amparo de lo que dispone los literales a) b) y 1) del artículo 60 en relación con el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, Conocer y resolver el oficio número 010-06-2016-GAM-DIDESOCP-UPCTIMS. suscrito por la Ing. Mirian Bautista DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE Y MEMORIA SOCIAL GAM-PUTUMAYO. –en relación a la resolución 081-2015.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 58 letras a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR LA CREACIÓN Y SER PARTE DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE LA RUTA DEL AGUA FORMADA ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DE QUIJOS, EL CHACO, GONZALO PIZARRO, CASCALES, LAGO AGRIO, CUYABENO Y PUTUMAYO.-

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Putumayo en sesión ordinaria el nueve de Junio de 2016.


Sra. Genny Piedad Ron Bustos
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo efectuada el 09 de Junio del 2016.


DR. EDGAR PATRICIO QUEZADA PATIÑO
SECRETARÍA DEL CONCEJO

